



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO:074-282092 -TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



ACUERDO DE CONCEJO N° 064/2013-MDL

Lambayeque, Setiembre 25 del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, visto la Carta N°.134-2013/SG-MDSR, del 13 de Setiembre del 2013, que anexa y/o adjunta el Acuerdo de Concejo N°.070-2013-MDSR, del 11 de Setiembre del 2013, que Acuerda Autorizar al Sr. Alcalde del Distrito de Santa Rosa – Chiclayo, Sr. Roberto Carlos Sipión Sono, para suscribir "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa", y con conocimiento de Registro del Acuerdo de Concejo N°.028/2012-MPL, (mayo 31 del 2012), instrumentales que hacen viable el procedimiento de aprobación de suscripción de Convenio, máxime el Informe Legal N°.0107/2013-GAJ, del 24 de Setiembre del año 2013, que resuelve su procedencia legal, recogiendo los alcances del Informe Legal N°.0387/2011-GAJ, Oficio N°.115/2011-MPL-SR, del 17 de Mayo 2012, resulta la propuesta una ampliación de efectos legales para suscribir el Convenio que se mantuvo en suspenso su suscripción y, que por su finalidad e importancia, el cuerpo colegiado emisor, debe otorgarle trato prioritario pertinente.

Que, el expediente cuenta además con el Informe N°.0126/2011-MPL-GM-GIU-DTVT, Informe Legal N°.0387/2011-GAJ, Oficio N°.115/2011-MPL-SR, emitido por la Comisión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Lambayeque, - Tránsito, Vialidad y Transporte Público, que ha verificado las clausulas subsanadas, y; con cargo pertinente, aprueba la Suscripción de Convenio Propuesto por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa – Chiclayo – Lambayeque.

POR CUANTO:

Conforme a lo solicitado y contando con el Informe Legal N°.01071/2013-GAJ, del 24 Setiembre 2013, visto por el Pleno de Concejo, estando a lo dispuesto en los Artículos I, II, del Título Preliminar 9°, numeral 26, 11°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Decima Octava Sesión Ordinaria del 24 de Setiembre del 2013, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Vélez, Cesar Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban, Edgar Dante Saavedra Zapata, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bances Cajusol, Antonio Miguel Riojas Ortega, Consuelo del Carmen Tena Castillo, María del Carmen Saldaña Herrera, José Elías Zeña del Valle, Ivan Alonso Mark Herrera Bernabé con dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, por los considerandos expuestos, al Señor Alcalde de la Provincia de Lambayeque C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, para celebrar la Suscripción de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA", el mismo que consta de Dos Folios (02), Siete Clausulas (07), que forman parte sustancial del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, adopte las acciones administrativas para la ejecución del presente Acuerdo tomado y aprobado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

RECIBIDO 11 OCT 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG.002

A.C. N° 064/2013-MPL

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Sala De Regidores
- Municipalidad Distrital Santa Rosa
- Gerencia Municipal
- OCI
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
- Sub Gerencia de Control Urb. Y Acond. Territorial
- Área de Transportes, Vialidad y Transito.
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Percy A. Ramos Pyelles
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Jorge Luis Saavedra Llanes
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 11 OCT 2013



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa...
Siempre Adelante...*

CONVENIO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Conste por el presente documento firmado en tres ejemplares de idéntico tenor, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Santa Rosa con domicilio legal en la calle Unión N° 433 distrito de Santa Rosa, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, representado por su Alcalde Distrital, el Señor Roberto Carlos Sipión Sono, identificado con DNI N° 40157640; y por otra parte la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, representado por el señor Alcalde Provincial C.P.C. Percy Ramos Puelles, con domicilio en la Av. Bolívar N° 400 de la ciudad de Lambayeque, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- Generalidades.

La Municipalidad de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mantienen entre ellas relaciones de coordinación, cooperación o asociación para la ejecución de obras o presentación de servicios, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de sus respectivas comunas.

SEGUNDA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el apoyar **EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS CONDUCIR** a los conductores de vehículos menores (Moto taxis y motos lineales) del distrito de Santa Rosa, logrando de esta manera formalizar a los conductores de vehículos menores.

TERCERA.- De la vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia por un año, contados a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado por periodos iguales mediante acuerdo escrito de ambas partes: Sin embargo, por razones que convengan a los intereses de las instituciones celebrantes podrá darse termino al mismo con una anticipación de 30 días, periodo en el cual se procederá a la liquidación del convenio.

CUARTA.- De las responsabilidades del municipio.

Las municipalidades a través del presente convenio se comprometen a:

- 1) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, otorgará la licencia de conducir a los conductores de los vehículos menores de conformidad con los requisitos establecidos en sus respectivos Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Institucional.
- 2) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, recepcionará la respectiva documentación de los conductores de vehículos menores, de conformidad con los requisitos establecidos en el TUPA y/o Ordenanza Municipal N° 009-2012/MPL, de fecha 18 de abril del 2012 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920

FOLIO N° 07



*Santa Rosa...
Siempre Adelante...*

QUINTA.- Sobre la jurisdicción en caso de controversia.

Las controversias y/o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente convenio serán resueltas en trato directo de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes. En caso de no ser resuelto por esa vía, se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados de Lambayeque.

SEXTA.- De la supletoriedad.

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

SEPTIMO.- De las evaluaciones periódicas.

El presente convenio será sometido a evaluaciones periódicas, pudiendo introducirse modificaciones y ajustes al mismo. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en una ADDENDA.

Las partes declaran conocer el contenido de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar al mismo.

En señal de conformidad con los términos de presente convenio, se suscribe en el Distrito de Santa Rosa, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil trece.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA
PROV. DE CHICLAYO - REGION LAMBAYEQUE

Roberto Carlos Sipión Sono
ALCALDE

ROBERTO CARLOS SIPION SONO
Alcalde del Distrito de Santa Rosa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

C.P.C. PERCY RAMOS PUELLES
Alcalde de la Provincia de Lambayeque

Santa Rosa... Siempre Adelante...

Calle Unión N° 433

☎ 074 - 418554

www.municipalesantarosa.gob.pe